



**RESOLUCION No 028
30 de Enero de 2023**

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional (PAI) vigencia 2023 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D. T y C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el Artículo 339 de Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que de igual manera, la Personería Distrital de Cartagena Aprobó y Adopto el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2023, conforme lo que estable el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. 2/1

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Plan de acción Institucional de la Personería Distrital de Cartagena es un proceso de planeación participativa, orientado al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, con el fin de mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía; es fundamental apoyarse en herramientas de gestión que permitan reunir la Información mínima necesaria para hacer posible y evaluable la labor de la entidad, de igual manera es necesario la articulación de las políticas institucionales con los objetivos estratégicos, y estos a su vez, con los proyectos y actividades establecidas al interior de la entidad, para cumplir con los objetivos misionales en la intervención como Ministerio Público e implementar acciones de defensa de los derechos humanos, fomentar la inclusión de los ciudadanos para que sean participativos defendiendo sus derechos y ejerciendo el control social, hacer seguimiento a los procesos de la entidad y de la administración municipal, optimizar los recursos humanos, administrativos y financieros de la entidad, ejercer la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como también, el control, vigilancia y protección de los recursos naturales, ambientales y mejorar los niveles de satisfacción del cliente a través de la atención y asesoría con calidad humana.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015. En el artículo 2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Que el Comité de Gestión y el Desempeño Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, en sesión de fecha 24 y 25 de enero de 2023, realizo socialización y ajuste de los planes Institucionales de la vigencia 2023, para que sean adoptados y publicados a más tardar el 31 de enero de la presente anualidad en la página web de la entidad, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

que en virtud de lo anteriormente expuesto este Ministerio Público

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, vigencia 2023, y los 12 planes Institucionales del Decreto 612 de 2018, conforme a la parte motiva de la presente resolución (el cual se anexa a la presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Seguimiento, los líderes de los procesos de Dirección y planeación estratégica y de seguimiento y control de la entidad, serán los responsables de realizar el seguimiento semestral al cumplimiento del presente plan de acción institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Modificación, El Plan de Acción Institucional y los planes Institucionales del Decreto 612 de 2018, podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de la entidad.

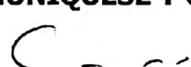
ARTÍCULO CUARTO: Divulgación, del Plan de Acción Institucional se realizara de manera articulada entre los procesos Dirección y planeación y Gestión de la Tecnología, información y comunicación, a través de una campaña de divulgación interna y externa.

ARTICULO QUINTO: Publicación, Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueba el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2023, en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia, La presente resolución rige a partir del treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 30 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARMEN ELENA DE CARO MESA
Personera Distrital De Cartagena

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Especifica y General


ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyecto: **Janny Aguas Rodríguez**
Personera Auxiliar